



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro **20165501482011**



20165501482011

Bogotá, **29/12/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SIEX SOLUCIONES S.A.S.
CALLE 117 No 70 F - 06
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos.) **77789 de 29/12/2016** por la(s) cual(es) se **INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO.
Revisó: VANESSA BARRERA.

289

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 077789 29 DIC 2016

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la **Resolución No. 6150 del 16 de Febrero de 2016** en contra de **SIEX SOLUCIONES S.A.S.**, identificado con el NIT No. 830119746-1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015, el Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la circular 000003 de Febrero de 2014, concordante con la Resolución 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la **Resolución No. 6150 del 16 de Febrero de 2016** en contra de **SIEX SOLUCIONES S.A.S.**, identificado con el NIT No. 830119746-1, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

CARGO UNICO: SIEX SOLUCIONES S.A.S, identificado con el NIT No. 830119746-1, presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX,, exigida en la Circular externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).

Que el incumplimiento a lo anterior y al literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con la precitada Circular y Resolución, genera la aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, consagrada en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, que al tenor señala:

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6150 del 16 de Febrero de 2016 en contra de SIEX SOLUCIONES S.A.S, identificado con el NIT No. 830119746-1.

"(...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."

Que dicho Acto Administrativo fue notificado por **AVISO**, entregado el 29 de febrero de 2016, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva, dando cumplimiento al artículo 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "*por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", el investigado dispone de un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, **No. 6150 del 16 de Febrero de 2016**, la cual se entiende surtida el día siguiente a la entrega del mismo para presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, con radicado **No. 2016-560-024018-2** de fecha 07 de Abril de 2016, el Representante Legal de **SIEX SOLUCIONES S.A.S**, identificado con el **NIT No. 830119746-1**, presenta escrito de descargos.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que **SIEX SOLUCIONES S.A.S**, identificado con el **NIT No. 830119746-1**, presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no registraron la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por esta Superintendencia correspondiente al año 2013 en el sistema TAUX, para el pago de la respectiva tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

*"ingresar a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, link software tasa de vigilancia TAUX y registrar la certificación de ingresos brutos percibidos en el año 2013, **a partir del 25 de febrero hasta el 20 de marzo de 2014**... los ingresos certificados correspondientes al periodo **1 de enero al 31 de diciembre de 2013**, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014..."*

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la **Resolución No. 6150 del 16 de Febrero de 2016** en contra de **SIEX SOLUCIONES S.A.S.**, identificado con el NIT No. 830119746-1.

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas aportadas, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por los artículos 40¹ y 47 de la Ley 1437 de 2011, la circular externa No. 000003 del 25 de Febrero de 2014 la cual es la base para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014, las cuales fueron publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia, en los siguientes términos:

Admitir, incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Memorando No. **20155800102823**, del 20 de Octubre de 2015, mediante el cual se remite el listado de vigilados que no han registrado la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE, exigidas en circular N° 00000003 de fecha 25 de Febrero 2014 concordante con la Resolución No 30527 del 18 de Diciembre de 2014.
2. Certificado de notificación por AVISO, emitido por Servicios Postales Nacionales S.A., de la **Resolución No. 6150 del 16 de Febrero de 2016**.
3. Captura de pantalla de la plataforma TAUX en donde se evidencian los datos de registro de los certificados de ingresos brutos, desde el año 1993 al 2015, del vigilado.
4. Escrito de descargos, con radicado No. **2016-560-024018-2** de fecha 07 de Abril de 2016, y sus anexos.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad previamente citada y en consecuencia determinar si existió o no transgresión a dichas normas. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriban referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

En cuanto al escrito de descargos presentado por el Representante Legal de **SIEX SOLUCIONES S.A.S.**, identificado con el NIT No. 830119746-1, radicado bajo No.

Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales.

Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6150 del 16 de Febrero de 2016 en contra de SIEX SOLUCIONES S.A.S, identificado con el NIT No. 830119746-1.

2016-560-024018-2 de fecha 07 de Abril de 2016, el despacho considera pertinente hacer la siguiente acotación:

El aquí investigado tenía quince (15) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación por aviso, la cual se entiende surtida el día siguiente a la entrega del mismo, para presentar el escrito de descargos y aportar las pruebas necesarias, con el fin de desvirtuar el cargo endilgado. La apertura de investigación se notificó por aviso, entregado el 29 de Febrero de 2016 y por ende el término para presentar descargos **venció el día 23 de Marzo de 2016**. El escrito citado fue presentado el 07 de Abril de 2016, fecha en la cual ya se habían vencido los términos establecidos en la ley para su radicación, toda vez que estos son perentorios. Sin embargo con el fin de conceder todas las garantías que caracterizan a la administración, el escrito será revisado y la decisión será lo que en derecho corresponda.

Visto lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **SIEX SOLUCIONES S.A.S**, identificado con el **NIT No. 830119746-1**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR E INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las allegadas por el investigado, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a **SIEX SOLUCIONES S.A.S**, identificado con el **NIT No. 830119746-1**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **SIEX SOLUCIONES S.A.S**, identificado con el **NIT No. 830119746-1**, ubicado en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, en la **CALLE 117 No. 70 F - 06**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6150 del 16 de Febrero de 2016 en contra de SIEX SOLUCIONES S.A.S, identificado con el NIT No. 830119746-1.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

077789

29 DIC 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Angélica Fonseca

Revisó: María C. García M. / Hernando Tatis Gil. Asesor del Despacho - Designado con las funciones de Coord. Grupo Investigaciones y Control

H





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
=====

DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : SIEX SOLUCIONES SAS
N.I.T. : 830119746-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01268436 DEL 28 DE ABRIL DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 117 # 70 F - 06
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : siexsoluciones@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 117 No. 70F-06
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : siexsoluciones@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001265 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NUMERO 00876922 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SIEX SOLUCIONES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001438 DE NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01207020 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SIEX SOLUCIONES LTDA POR EL DE: SIEX SOLUCIONES S.A.

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01376251 DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SIEX SOLUCIONES S.A POR EL DE: SIEX SOLUCIONES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1438 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 1207020 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: SIEX SOLUCIONES S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 6 DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITO EL 16 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01376251 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADO BAJO EL NOMBRE DE: SIEX SOLUCIONES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4798 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 1262445 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LA FUSION MEDIANTE LA CUAL SIEX SOLUCIONES S.A. BENEFICIARIA ABSORBE A LA SOCIEDAD INTECHSOL GLOBAL S.A. (ABSORBIDA).

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001174	2005/03/08	NOTARIA 6	2005/03/15	00981466
0001799	2005/08/02	NOTARIA 11	2005/09/05	01009619
0005095	2006/11/24	NOTARIA 28	2006/11/29	01092993
0001017	2007/03/15	NOTARIA 28	2007/03/27	01119348
0004935	2007/10/30	NOTARIA 28	2007/11/01	01168533
0001059	2008/03/13	NOTARIA 28	2008/03/26	01200449
0001059	2008/03/13	NOTARIA 28	2008/03/26	01200450
0001059	2008/03/13	NOTARIA 28	2008/03/26	01200451
0001438	2008/04/09	NOTARIA 28	2008/04/18	01207020
0004798	2008/12/12	NOTARIA 28	2008/12/15	01262445
555	2009/03/04	NOTARIA 28	2009/03/24	01284418
3084	2009/11/05	NOTARIA 28	2009/11/11	01340224
6	2010/02/19	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/04/16	01376251
11	2011/05/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/09/30	01516836
23	2014/03/10	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/03/13	01816012

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: 1. A) LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN MARCHA E INICIALIZACION DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES, B) LA CONSTRUCCIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y DE TODO TIPO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES O DE INFRAESTRUCTURA . C) LA EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS EN LAS ÁREAS PETROLERA, MINERA, METALÚRGICA, MECÁNICA, METALMECÁNICA, ELÉCTRICA, QU(MICA, PETROQUÍMICA, MANUFACTURERA, VÍAS Y TRANSPORTE DE CARGA, COMUNICACIONES, AMBIENTE Y EL SECTOR INDUSTRIAL Y EN GENERAL 2. EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MONTAJES, ELECTROMECAÓNICOS, DE SISTEMAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PETRÓLEO, GAS, ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y COMUNICACIONES, ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y LOGÍSTICA EN PROCESOS INDUSTRIALES 3. LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE INGENIERIA, GERENCIA DE PROYECTOS, DESARROLLO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO. 4. LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, PROCESAMIENTO, TRANSPORTE, COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS Y PRODUCTOS DERIVADOS O RELACIONADOS CON ESTOS, Y DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES AL SECTOR DE HIDROCARBUROS, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO Y EN EL EXTERIOR. 5. LA PRESTACIÓN, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL

EXTERIOR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO AGENTE COMERCIAL O MEDIANTE CUALQUIER FORMA DE MANDATO, DE SERVICIOS DE INGENIERÍA, MEDICIÓN, INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REPARACION, ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, CONSULTORÍA, INTERVENTORIA, NEGOCIACIÓN DE TECNOLOGÍA, SUMINISTRO DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y VEHÍCULOS. 6. LA FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE PLANTAS, SISTEMAS, FACILIDADES, PARTES Y EQUIPOS INDUSTRIALES E INFRAESTRUCTURA, Y EL SUMINISTRO DE TODAS SUS PARTES Y REPUESTOS, NACIONALES O IMPORTADOS, ASI COMO LA COMPRA Y VENTA EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, NACIONALES O IMPORTADOS. 7. LA REPRESENTACION DE COMPAÑIAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PRODUCTORAS COMERCIALIZADORAS DE EQUIPOS Y/O MATERIALES RELACIONADOS COMPLEMENTARIAS O AFINES CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. 8. LA PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN, ASESORIA Y REALIZACIÓN, TANTO EN EL PAIS COMO EN EL EXTERIOR, DE CURSOS, SEMINARIOS O ENTRENAMIENTOS EN CUALQUIERA DE LOS CAMPOS RELACIONADOS, COMPLEMENTARIOS O AFINES CON LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR DIRECTAMENTE POR SI SOLA O EN ASOCIO A TRAVEZ DE CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA, SUMINISTRO, PRESTACION DE SERVICIOS, CONCESIÓN, RIESGO COMPARTIDO, JOINT VENTURE, ASOCIACION Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD CONTRACTUAL DE EXPLOTACIÓN DE BIENES E INSTALACIONES PUBLICOS O PRIVADOS O MIXTAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PODRA REALIZAR TODO TIPO DE DE OPERACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE BIENES O SERVICIOS. IGUALMENTE Y PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, FAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO, TODA CLASE DE BIENES Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE. B) TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QYE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. C) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ASEGURAR, OBRAR O NEGOCIAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULOS VALORES; D) INTERVENIR COMO ACREDEDOR ANTE TERCEROS Y ANTE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA; E) CONSTRUIR COMPAÑIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE, ASOCIADA, ACCIONISTA, FUNDADORA O NO, EN EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO O ÚTIL PARA EL MEJOR DESARROLLO DE ESTE, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN LAS MISMAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS; F) ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; G) TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR Y APELAR LAS DECISIONES JUDICIALES, DE ARBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES EN LOS ASUNTOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA ALGUN INTERÉS; H) EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA Y CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, E INTANGIBLES, DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES: DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLA FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$418,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 418,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$418,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 418,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$418,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 418,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN PODRÁ TENER O NO UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01815327 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
DIAZ PEÑA JUAN CARLOS	C.C. 000000079739905
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
SAAVEDRA VANEGAS JOSE LUIS	C.C. 000000014209215

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, EL REPRESENTANTE LEGAL SOLAMENTE PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA CUANDO LOS MONTOS SEAN INFERIORES A LA SUMA DE SESENTA MILLONES DE PESOS, \$60,000,000.00. PARA MONTOS SUPERIORES A SESENTA MILLONES \$60000000, EL REPRESENTANTE LEGAL NO PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL OBJETO SOCIAL SIN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. IGUALMENTE NO PODRÁ OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD U OBTENER AVAL, FIANZA DE CUALQUIER OTRO TIPO PARA LA EMPRESA SIN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. IGUALES FACULTADES O LIMITACIONES TENDRÁ EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CUANDO FUERE DESIGNADO ANTE LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Documento Informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01612687 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL LOZADA CASTILLO AIDA	C.C. 000000052022407

QUE POR ACTA NO. 016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01625122 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE LOZADA GOMEZ JOSE YEZID	C.C. 000000079615684

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 24 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2016, BAJO EL NO. 02054911 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE LOZADA CASTILLO AIDA COMO REVISOR FISCAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE ABRIL DE 2003
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Estadística Postales
Naciones S.A.
NIT 900.082877-9
C.C. 900.082877-9
Teléfono: 01 8000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-2
La Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN692294698CC

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SERX SOLUCIONES S.A.S.

Dirección: CALLE 117 No 70 F

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111213

Fecha Pre-Admisión:
30/7/2016 14:35:33

Mit.: Transporte Lc de carga
del 20/05/2011

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		

Fecha 1: 21 MAR 2017 03:03

Nombre del distribuidor: Ernesto Vargas C.C. 80.851.746

Observaciones: casa d 2 pisos blanca vasa blanca

3763899

TE SECUR

Primera Gestión

21 MAR 2017 03:03 am

Remite:

4-72 se permite informar que el envío con número de guía: **3763899** está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión

21 MAR 2017 12:33 am

Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remite

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío.*

472 Motivos de Devolución

Dirección Errada

Fecha 1: 21 MAR 2017 19:03

Nombre del distribuidor: Ernesto Vargas

C.C. 80.851.746

Observaciones: casa d 2 pisos blanca vasa blanca

Handwritten note: casa d 2 pisos blanca vasa blanca